

## **COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE DE GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.**

**A los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores y disposiciones complementarias, ponemos en su conocimiento el siguiente hecho relevante:**

**1.** El Consejo de Administración de Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima (en adelante, "Gamesa" o la "Sociedad"), en sesión celebrada en el día de ayer, 27 de febrero de 2013, ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

### **Primero.- Modificación del Reglamento del Consejo de Administración.**

Aprobar la modificación del Reglamento del Consejo de Administración en orden a adaptar su redacción a las mejores prácticas de gobierno corporativo, en línea con las tendencias más extendidas en los mercados y la práctica de otras sociedades cotizadas, y modificar ciertas materias, que se completan y aclaran partiendo de la experiencia adquirida y siempre bajo el principio del desarrollo y la mejora permanentes de las normas de gobierno corporativo de la Sociedad, todo ello en los términos expuestos en el Anexo que se acompaña.

Las modificaciones se incorporarán próximamente a la página web de la Sociedad ([www.gamesacorp.com](http://www.gamesacorp.com)).

### **Segundo.- Formulación de cuentas anuales, informe de gestión y propuesta de aplicación del resultado.**

Formular las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad, así como las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el informe de gestión consolidados de la Sociedad con sus sociedades dependientes, todo ello referido al ejercicio 2012.

### **Tercero.- Informe Anual de Gobierno Corporativo.**

De conformidad con la normativa aplicable, los informes de gestión referidos en el apartado primero comprenden el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2012, elaborado de acuerdo con el artículo 61 bis de la Ley del Mercado de Valores, que ha sido, asimismo, aprobado por el Consejo de Administración en la misma fecha.

### **Cuarto.- Liquidación del Plan de Incentivo a Largo Plazo 2011-2013.**

De conformidad con la delegación de facultades prevista en el acuerdo de la Junta General de Accionistas de 25 de mayo de 2011 (hecho relevante 144.470), el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha acordado la liquidación anticipada del Plan de Incentivo a Largo Plazo 2011-2013 (en adelante, el "Plan"), en los siguientes términos:

- (i) El número final de beneficiarios del Plan es de 163. El Presidente y demás Consejeros no participan ni son beneficiarios de la liquidación del Plan.



- (ii) El grado de cumplimentación del Plan desde su inicio hasta la fecha de liquidación ha sido acordada en un 29,32%.
- (iii) La liquidación se hará en metálico siendo el coste total máximo del mismo de 1.400.000 €.

**2.** Asimismo y con igual fecha de 27 de febrero de 2013, doña Benita Ferrero-Waldner ha comunicado su dimisión como vocal del Consejo de Administración de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A.

Gamesa agradece a la Sra. Ferrero-Waldner los servicios prestados a la Sociedad durante su pertenencia a la misma.

En Zamudio (Vizcaya), a 28 de febrero de 2013

Carlos Rodríguez-Quiroga Menéndez  
Secretario del Consejo de Administración



## **ANEXO**

### **Modificación del Reglamento del Consejo de Administración**

Modificación del Reglamento del Consejo de Administración aprobada por el Consejo de Administración de 27 de febrero de 2013.

Sin perjuicio de aquellos preceptos en los que meramente se introducen modificaciones de técnica de redacción, que se incorporarán próximamente a la página web de la Sociedad ([www.gamesacorp.com](http://www.gamesacorp.com)), a continuación se detalla el contenido de las modificaciones más relevantes del Reglamento del Consejo de Administración:

- La nueva redacción del apartado 4.(iii)(b) del artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración es la siguiente:

*"b) Tomar conocimiento del nombramiento de consejeros en órganos de administración de sociedades en cuyo capital tiene una titularidad directa, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones."*
- La nueva redacción del artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración es la siguiente:

*"El Consejo de Administración podrá facultar, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a un vicepresidente, en el caso de ser consejero independiente, o a uno de los consejeros independientes para que pueda (i) coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos, (ii) solicitar al presidente la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día cuando lo estime conveniente, (iii) dirigir la evaluación por el Consejo de Administración de su presidente, y (iv) proponer la modificación del Reglamento del Consejo de Administración."*
- La nueva redacción del artículo 18.4.c) del Reglamento del Consejo de Administración es la siguiente:

*"Supervisar la eficacia de los servicios de auditoría interna de la Sociedad y su grupo aprobando el Plan de Auditoría Interna, supervisando los medios materiales y humanos, tanto internos como externos, del Departamento de Auditoría Interna necesarios para desarrollar su labor. Igualmente, informará sobre el nombramiento o destitución del director de Auditoría Interna."*
- La nueva redacción del artículo 18.4.f) del Reglamento del Consejo de Administración es la siguiente:

*"Supervisar el proceso de información económico-financiera, revisar la información que con carácter periódico u obligatorio deba suministrar la Sociedad a los mercados y a sus órganos de supervisión, con la profundidad necesaria para constatar su corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad."*
- La nueva redacción del artículo 19.5 del Reglamento del Consejo de Administración es la siguiente:

*"Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:*

  - a) Informar y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de los candidatos, definiendo sus funciones y aptitudes necesarias así como evaluando el tiempo y dedicación precisos para desempeñar correctamente su cometido. Para*



*el ejercicio de esta competencia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá procurar que exista un equilibrio razonable entre los consejeros dominicales y los consejeros independientes, atendiendo, en la medida de lo posible, a la estructura de propiedad de la Sociedad, a la importancia en términos absolutos y comparativos de las participaciones accionariales significativas, así como al grado de permanencia, compromiso y vinculación estratégica de los titulares de dichas participaciones con la Sociedad.*

*b) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramientos de consejeros independientes para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos consejeros por la Junta General de Accionistas.*

*c) Informar las propuestas del Consejo de Administración para el nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos consejeros por la Junta General de Accionistas.*

*d) Informar al Consejo de Administración, para su aprobación, sobre el nombramiento y cese del presidente y vicepresidentes, secretario y vicesecretario del Consejo de Administración, del consejero especialmente facultado y del consejero delegado.*

*e) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del consejero delegado de la Sociedad, en caso de existir, y, en su caso, hacer propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.*

*f) Proponer o informar, según los casos, al Consejo de Administración, para su aprobación, los miembros que deban formar parte de cada una de sus comisiones.*

*g) Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros, así como la retribución individual de los consejeros ejecutivos y el resto de condiciones de sus contratos, todo ello de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento.*

*h) Tomar conocimiento e informar, según los casos, al Consejo de Administración sobre el nombramiento y cese de consejeros de las sociedades integradas en el grupo y sus participadas. Esta función será ejercida dentro de los límites legales y en el marco de la coordinación del interés de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo, así como de sus principales participadas, pudiendo recabar del presidente del Consejo de Administración la información que precise para el ejercicio de sus competencias.*

*i) Informar al Consejo de Administración, para su aprobación, sobre el nombramiento o destitución de la Alta Dirección de la Sociedad, a propuesta de (i) el presidente del Consejo de Administración, (ii) el consejero delegado o (iii) las comisiones del Consejo de Administración, en función de la persona u órgano de quien la Alta Dirección dependa, y la definición y organización de la estructura y organigrama y nomenclátor de la Alta Dirección a propuesta del consejero delegado.*



*j) Informar al Consejo de Administración, para su aprobación, sobre el sistema y las bandas retributivas de la Alta Dirección de la Sociedad así como sobre las retribuciones, incluidas las eventuales compensaciones o indemnizaciones para el caso de destitución o cese y demás condiciones básicas de los contratos, revisando periódicamente los programas de retribución, todo ello a propuesta (i) del presidente del Consejo de Administración o (ii) del consejero delegado, en función de la persona u órgano de quien la Alta Dirección dependa.*

*k) Informar al Consejo de Administración, para su aprobación, sobre los sistemas de incentivos de carácter plurianual.*

*l) Tomar conocimiento e informar, en su caso, al Consejo de Administración, sobre la selección, nombramientos y retribuciones de los consejeros y altos directivos de las principales sociedades integradas en el grupo Gamesa y sus participadas. Esta función será ejercida dentro de los límites legales y en el marco de la coordinación del interés de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo Gamesa, así como de sus principales participadas.*

*m) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad y por la transparencia de las retribuciones, revisando la información sobre las retribuciones de los consejeros y la Alta Dirección que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir en la documentación o información pública de la Sociedad.*

*n) Proponer el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros para su aprobación por el Consejo de Administración.*

*o) Informar, en las materias de su competencia, sobre la Memoria de Sostenibilidad o Responsabilidad Social de Gamesa para su aprobación por el Consejo de Administración.*

*p) Velar para que al proveer nuevas vacantes en el Consejo de Administración los procedimientos de selección no adolezcan de ningún sesgo implícito de discriminación por cualquier causa."*

- La nueva redacción del artículo 22.2 del Reglamento del Consejo de Administración es la siguiente:

*"Los consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo de Administración y, cuando no puedan hacerlo personalmente, podrán conferir su representación a otro consejero, sin que esté limitado el número de representaciones que cada uno puede recibir para la asistencia al Consejo de Administración.*

*Sin perjuicio de lo anterior, los consejeros procurarán que la representación que confieran corresponda a otro miembro del Consejo de Administración de la misma categoría a la que pertenezcan e incluya las oportunas instrucciones. La representación podrá conferirse por cualquier medio escrito, telegrama, fax o correo electrónico y, en todo caso, con carácter especial para cada sesión del Consejo de Administración."*

- La nueva redacción del artículo 27.2 del Reglamento del Consejo de Administración es la siguiente:

*"Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en todo caso previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en los siguientes casos:*



*a) Cuando se trate de consejeros dominicales, cuando estos o el accionista al que representen, dejen de ser titulares de participaciones significativas estables en la Sociedad, así como cuando estos revoquen la representación.*

*b) Cuando se trate de consejeros ejecutivos, siempre que el Consejo de Administración lo considere oportuno.*

*c) Cuando se trate de consejeros externos, si se integran en la línea ejecutiva de la Sociedad o de cualquiera de las sociedades del grupo.*

*d) Cuando se trate de consejeros independientes, cuando por cualquier otra causa concurran en él cualquiera de las circunstancias enumeradas en el artículo 8.2 de este Reglamento, incompatibles con la condición de consejero independiente.*

*e) Cuando, por circunstancias sobrevenidas, se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la normativa vigente, en los Estatutos Sociales o en este Reglamento.*

*f) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o se dictara contra ellos auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la disposición relativa a las prohibiciones para ser administrador de la Ley de Sociedades de Capital o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.*

*g) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.*

*h) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento o sancionados por infracción grave o muy grave por alguna autoridad pública, por haber infringido sus obligaciones como consejeros.*

*i) Cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad, o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.*

*j) Cuando, por hechos imputables al consejero en su condición de tal, se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio social o se perdiera la honorabilidad comercial y profesional necesaria para ser consejero de la Sociedad."*

- La nueva redacción del artículo 27.3 del Reglamento del Consejo de Administración es la siguiente:

*"En cualquiera de los supuestos indicados en el apartado anterior, el Consejo de Administración requerirá al consejero para que dimita de su cargo y, en su caso, propondrá su cese a la Junta General.*

*Por excepción, no será de aplicación lo anteriormente indicado en los supuestos de dimisión previstos en las letras a), d), f) y h) anteriores cuando el Consejo de Administración estime que concurren causas que justifican la permanencia del consejero, sin perjuicio de la incidencia que las nuevas circunstancias sobrevenidas puedan tener sobre su calificación.*

*En el caso de que la persona física representante de una persona jurídica consejero incurriera en alguno de los supuestos previstos en el apartado 2 de este artículo, la referida persona física quedará inhabilitada para ejercer dicha representación."*



- La nueva redacción del artículo 31.2 del Reglamento del Consejo de Administración es la siguiente:  
*"El Consejo de Administración procurará que la retribución de sus consejeros sea acorde con la que se satisfaga en el mercado."*
- La nueva redacción del artículo 32.2.b) del Reglamento del Consejo de Administración es la siguiente:  
*"Asistir a las reuniones y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente a la toma de decisiones. En el caso de que, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que haya sido convocado, deberá instruir al consejero que haya de representarlo si fuera posible y procurará que la delegación de representación y voto se realice en un consejero que tenga su misma condición."*
- La nueva redacción del artículo 45.1 del Reglamento del Consejo de Administración es la siguiente:  
*"La Sociedad mantendrá una página web para atender el ejercicio, por parte de los accionistas, del derecho de información, y para difundir la información a que viniere obligada de acuerdo con la ley, que tendrá, al menos, el siguiente contenido:*
  - a) Los Estatutos Sociales.*
  - b) El Reglamento de la Junta General de Accionistas.*
  - c) Este Reglamento, los reglamentos de las comisiones del Consejo de Administración, en su caso, y el Reglamento Interno de Conducta en el Ámbito de los Mercados de Valores.*
  - d) Las cuentas anuales e informe de gestión.*
  - e) El Informe Anual de Gobierno Corporativo.*
  - f) El Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros.*
  - g) Los documentos relativos a las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias que se celebren, con información sobre el orden del día, las propuestas que realiza el Consejo de Administración, así como cualquier información relevante que puedan precisar los accionistas para emitir su voto.*
  - h) Información sobre el desarrollo de las Juntas Generales de Accionistas celebradas y, en particular, sobre su composición en el momento de su constitución, acuerdos adoptados con expresión del número de votos emitidos y el sentido de los mismos en cada una de las propuestas incluidas en el orden del día.*
  - i) Los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y los accionistas y, en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que pueden dirigirse los accionistas.*
  - j) Los medios y procedimientos para conferir la representación o el voto a distancia en la Junta General de Accionistas.*
  - k) Los hechos relevantes comunicados a la CNMV.*



*l) Respecto de cada consejero: (i) perfil profesional y biográfico; (ii) otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas; (iii) indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista que propuso su nombramiento o con quien tengan vínculos; (iv) fecha de su primer nombramiento como consejero en la Sociedad, así como de los posteriores, y; (v) acciones u opciones sobre acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente las acciones de la Sociedad, de los que sea titular.*

*m) La Guía del Accionista, en caso de existir.*

*n) El Foro Electrónico del accionista. Asimismo, con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, se pondrá a disposición de los accionistas el Reglamento del Foro Electrónico del accionista en la página web de la Sociedad."*

- La nueva redacción del artículo 49.3 del Reglamento del Consejo de Administración es la siguiente:

*"El Consejo de Administración incluirá información en su documentación pública anual sobre las reglas de gobierno de la Sociedad y el grado de cumplimiento del Código de Buen Gobierno así como cualquier otra información que fuera necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal en cada momento."*